



PROCESO : CUSTODIA Y CUIDAD PERSONAL
DEMANDANTE : MONICA ALEJANDRA RADA RODRIGUEZ
DEMANDADO : ROBERT EDUARDO SALGADO MARQUEZ
RADICACION : 2021-00116

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 5 de abril de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda correspondió a este Despacho por reparto realizado por la Oficina Judicial. Sírvese proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretario

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado judicial presentó la señora MONICA ALEJANDRA RADA RODRIGUEZ se advierte lo siguiente:

1. No se acreditó que haya agotado la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.

Por lo anterior se INADMITE la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso.

Se le advierte a la parte actora que deberá aportar copia de la subsanación de la demanda para el traslado a la parte demandada y para el archivo del Juzgado.

Se reconoce personería al abogado HERNEY ARNULFO LIZARAZO para que actúe como apoderado judicial de la demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 15 del 19 DE ABRIL
DE 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria